

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Mario Fiad

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 64**

*07 de Junio de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

### **DECRETO N° 410-S/2016.-**

**EXPTE. N° 712-7/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a la Lic. **DELMA MARIBEL OCAMPO**, D.N.I. N° 17.403.366, en el cargo de Directora del Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Lic. **JURISDICCION L. DEUDA PUBLICA**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-2, Agrupamiento Profesional -Ley 4413 del Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 1° de enero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### **DECRETO N° 782-S/2016.-**

**EXPTE. N° 778-07/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Designase a la Lic. **ÁNGELA PAOLA RONDON**, D.N.I. N° 21.665.223, en el cargo de Coordinadora de Docencia, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano de la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, a partir del 1° de febrero de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Lic. **ÁNGELA PAOLA RONDON**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional - Ley 4413 del Hospital "San Roque", con retroactividad al 10 de febrero de 2016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### **DECRETO N° 791-S/2016.-**

**EXPTE. N° 710-52/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase con retroactividad al 11 de diciembre de 2.015, a la Lic. **CLAUDIA MABEL SPIONE**, D.N.I. N° 13.104.928, en el cargo de Coordinadora de Programas de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud y Acción Comunitaria del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Lic. **CLAUDIA MABEL SPIONE**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría A-4, Agrupamiento Profesional —Ley 4413 de la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, con retroactividad al 11 de diciembre de 2015 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### **DECRETO N° 1747-S/2016.-**

**EXPTE. N° 716-035/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispónese el reconocimiento y pago del suplemento por circuito cerrado del 20 % previsto en las disposiciones del artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, a favor de la Sra. Verónica Castro, CUIL 27-31497128-6, categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, personal del Servicio de Terapia Intensiva, de la U. de O: R2-0204 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2013 y el 7 de mayo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°:** Dispónese el reconocimiento y pago del suplemento por circuito cerrado del 20 % previsto en las disposiciones del artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 3751-S-13, a favor de la Sra. Cecilia Elizabet Urzagasti, CUIL 27-33206030-4, categoría 13(c-4), agrupamiento técnico, personal del Servicio de Terapia Intensiva, de la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", por el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2013 y el 31 de marzo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### **DECRETO N° 1844-E/2016.-**

**EXPTE. N° 1056-2712/09.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 AGO. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, Ejercicio 2016, como se indica a continuación: ...

**ARTICULO 2°.-**Designase, en la categoría 1 – Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, al Sr. **SANTIAGO GUTIÉRREZ**, D.N.I. N° 13.202.167, CUPOF 6.911, a partir del 29 de marzo de 2012, para prestar servicios en la Escuela N° 70 de la localidad de Chaupi Rodeo, Departamento Humahuaca.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá de acuerdo con la partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente para la U. de O. F4 Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, correspondiente atender la de Ejercicios Anteriores, por el periodo 29 de marzo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, con la siguiente partida presupuestaria: EJERCICIO 2016: Jurisdicción L. DEUDA PUBLICA; Sección 3 OTRAS EROGACIONES; Sector 10 EROGACIONES P/ATENDER AMORT. DEUDA – C/ RENTAS GENERALES; Partida Principal 15 AMORTIZACIÓN DE DEUDAS; Partida Parcial 1 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA; Partida Sub- Parcial 26 "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores".-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por el Señora Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### **DECRETO N° 2164-S/2016.-**

**EXPTE. N° 711-47/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase a la Bioquímica **MARIA LAURA DEL VALLE PAREDI**, D.N.I. N° 13.563.289, en el cargo de COORDINADORA DE EPIDEMIOLOGÍA, dependiente de la Dirección Provincial de Sanidad de la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias del Ministerio de Salud, con retroactividad al 1° de febrero de 2.016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Bioquímica **MARIA LAURA DEL VALLE PAREDI**, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría E (j-1), Agrupamiento Profesional —Ley 4418, de la entonces U. de O.: R3-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios, con retroactividad al 1° de febrero de 2.016 y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1°.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### **DECRETO N° 2769-S/2016.-**

**EXPTE. N° 701-174/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modificase el Decreto N° 72-S/15 conforme se indica en cada caso -  
**ARTICULO 2°.-** Apruébase la nueva Estructura Orgánico-Funcional de la Jurisdicción Ministerio de Salud, que se consigna en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Conservase las siguientes Unidades de Organización determinadas por la Ley de Presupuesto 2016:

\* En la Unidad de Organización R1- Ministerio. de Salud, Instituto de Seguros, Jefatura de Despacho, la Coordinación de Asuntos Institucionales y la Unidad de Organización R1-C- Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

\* En la U. de O. R1 -A-Dirección General de Administración y las Sub-Direcciones Contables y de Recursos Financieros.

\* La U. de O. R2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud

\* La U. de O. R2-02-Dirección Provincial de Hospitales

\* La U. de O. R2-04-Dirección Provincial de A.P.S. y Acción Comunitaria

**ARTICULO 4°.-**Créase la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN dependiente de la U de O. R1 - Ministerio de Salud, un Director que se equipara al cargo de Director Provincial.-

**ARTICULO 5°.-**Créase la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA dependiente de la U. de O. R1 - Ministerio de Salud, un Director que se-equiparara al cargo de Director General.-

**ARTICULO 6°.-**Créase la COORDINACIÓN TÉCNICA dependiente de la U. de O. R1 -Ministerio de Salud, un Coordinador que se equiparara al cargo de Sub-Director General.-

**ARTICULO 7°.-** Créase la SUB-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la U. de O. R1 A - Dirección General de Administración- un Sub-Director que se equipara al cargo de Sub-Director General.-

**ARTICULO 8°.-**Créase la COORDINACIÓN DE LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA Y SUMINISTRO dependiente de la U. de O. R 1 A - Dirección General de Administración-un Coordinador que se equiparara al cargo de Sub Director General.-

**ARTICULO 9°.-**Créase la U. de O. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SISTEMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA - SAME 107 dependiente de la U. de O. R2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, y en la Dirección Provincial de SAME 107, un Director que se equiparara al cargo de Director Provincial.-



**ARTICULO 10°.-**Créase la SUB-DIRECCIÓN PROVINCIAL ASISTENCIAL DEL SISTEMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA - SAME 107 y la SUB-DIRECCIÓN PROVINCIAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE EMERGENCIA - SAME 107 dependientes de la U. de O. R2-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Médica de Emergencia - SAME 107, dos Sub-Directores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Provinciales.-

**ARTICULO 11°.-**Créase la COORDINACIÓN FONDO SOLIDARIO Y COORDINACIÓN INCLUIR dependientes de U. de O. R2- Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud dos Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 12°.-**Créase la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN la COORDINACIÓN DE SERVICIOS INTERMEDIOS y la COORDINACIÓN DE SERVICIOS FINALES dependientes de la U. de O. R2-02 Dirección Provincial de Hospitales- Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, tres Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 13°.-**Créase la COORDINACIÓN DE ZONA SANITARIA, LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS A.P.S., COORDINACIÓN DE MÓVIL SANITARIO Y LA COORDINACIÓN DE ACCIÓN COMUNITARIA dependientes de la U. de O. R2-04-Dirección Provincial de A.P.S. y Acción Comunitaria - Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud cuatro Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 14°.-**Créase la U. DE O. R 3 SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICAS SANITARIAS dependiente de la U. de O. R1- Ministerio de Salud, un Secretario que se equiparará al cargo de Secretario de Estado.

**ARTICULO 15°.-**Créase la COORDINACIÓN ÚNICA DE ABLACIONES Y TRANSPLANTES CUCAJUY y la COORDINACIÓN MUNICIPIOS SALUDABLES dependientes de la U. de O. R3 Secretaria de Planificación y Políticas Sanitarias, dos Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 16°.-**Créase la U. de O. R 3-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD dependiente de la U. de O. R3 Secretaría De Planificación y Políticas Sanitarias, un Director Provincial que se equiparará al cargo de Director Provincial.

**ARTICULO 17°.-**Créase la COORDINACIÓN DE EPIDEMIOLOGÍA, la COORDINACIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, y la COORDINACIÓN DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES dependientes de la U. de O. R 3-01 Dirección Provincial de Sanidad tres Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 18°.-**Créase la R 3-02 DIRECCIÓN GENERAL DE MATERNIDAD E INFANCIA dependiente de la U. de O. R 3 Secretaria de Planificación y Políticas Sanitarias un Director que se equiparará al cargo de Director General.-

**ARTICULO 19°.-**Créase la COORDINACIÓN DEL NIÑO y la COORDINACIÓN DE LA MUJER dependientes de la U. de O. R 3 Secretaria de Planificación y Políticas Sanitarias dos Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 20°.-**Créase la U. de O. R 3-06 DIRECCIÓN DE REHABILITACIÓN dependiente de la U. de O. R 3-Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, un Director que se equipara al cargo de Director General.-

**ARTICULO 21°.-**Créase la COORDINACIÓN DE JUNTA EVALUADORA y la COORDINACIÓN RED DE REHABILITACIÓN dependientes de la U. de O. R 3-06 Dirección de Rehabilitación, dos Coordinadores se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 22°.-**Créase la U. de O. R 4 SECRETARÍA DE SOPORTE DEL SISTEMA DE SALUD dependiente de U. de O. R1- Ministerio de Salud, un de Secretario que se equiparará al cargo de Secretario de Estado.-

**ARTICULO 23°.-**Créase la COORDINACIÓN COMUNICACIÓN Y PRENSA dependiente de la U. de O. R 4 Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, un Coordinador que se equipara al cargo de Sub-Director General.

**ARTICULO 24°.-**Créase SUNIBROM dependiente de la U. de O. R 4 Secretaría de Soporte del Sistema de Salud.-

**ARTICULO 25°.-**Créase la U. de a R 4-03 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO dependiente la U. DE O. R 4 Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, un Director que se equipara al cargo de Director Provincial.-

**ARTICULO 26°.-**Créase la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DEL FACTOR HUMANO, la COORDINACIÓN DE DOCENCIA y la COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, dependientes la U. DE O. R 4-03 Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, tres Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 27°.-**Créase la U. de O. R 4-03-01 INSTITUTO SUPERIOR DR. GUILLERMO C. PATERSON dependiente de la U. DE O. R 4-03-Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, un Rector, un Secretario Administrativo, un Secretario Académico, y un Coordinador Filial.-

**ARTICULO 28°.-**Créase la U. de O. R 4-01 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA dependiente la U. de O. R 4 Secretaría Soporte del Sistema de Salud, un Director que se equipara al cargo de Director Provincial.-

**ARTICULO 29°.-**Créase la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, AMBIENTE DE TRABAJO Y TRANSPORTE, la COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN APLICADA A LA SALUD, la COORDINACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO y la COORDINACIÓN DE UFES dependientes de la U. de O. R 4-01 Dirección Provincial de Gestión Integral de la Infraestructura, cuatro Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 30°.-**A partir de la transferencia de la U. de O. R 7- Secretaria de la Drogadicción y Lucha Contra el Narcotráfico conforme Decreto N° 279-S-15, donde se crea la Secretaría de Salud Mental y Micciones, créase la U. de O. R 5-01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD MENTAL y la U. de O. R 5-02 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADICCIONES dependientes la U. DE O. R 5- Secretaria de Salud Mental y Micciones, dos Directores que se equiparan a los cargos de Directores Provinciales.-

**ARTICULO 31°.-**Créase la COORDINACIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y la COORDINACIÓN DE CUIDADOS PROGRESIVOS dependientes de la U. de O. R 5-01 Dirección Provincial de Salud Mental, dos Coordinadores que se equiparan a los cargo de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 32°.-**Créase la COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN y la COORDINACIÓN DE ABORDAJE INTEGRAL DE ADICCIONES dependientes de la U. de O. R5-02. Dirección Provincial de Adicciones, dos Coordinadores que se equiparan a los cargos de Sub-Directores Generales.-

**ARTICULO 33°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877, conforme se indica a continuación;...

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### **DECRETO N° 2782-S/2016.-**

**EXpte. N° 700-589/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos ejercicio 2016 - Ley N° 5877, conforme se indica a continuación:...

**ARTICULO 2°.-**Designase a las Lic. Zulma Mariana García, CUIL 23-29092169-4, y María Fernanda Colocini, CUIL 27-27779150-7, en los cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la agente María Fernanda Colocini, CUIL 27-27779150-7, al contrato de locación de servicios que detenta en la U. de O.: R 2 Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

**ARTICULO 5°.-**Autorizar a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 6°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### **DECRETO N° 2900-MS/2016.-**

**EXpte. N° 1414-363/216.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. VARELA LUIS FELIPE DNI N° 20.548.445 Legajo N° 12.344, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. VARELA LUIS FELIPE DNI N° 20.548.445 Legajo N° 12.344, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

#### **DECRETO N° 2934-HF/2016.-**

**EXpte. N° 0560-22/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adécuase al Licenciado JUAN CARLOS CONRADO DOMINGUEZ, DNI N° 21.955.536, perteneciente a la Planta Permanente de la Oficina de Crédito Público, que revista en el Agrupamiento Profesional Ley N° 4413, según se indica a continuación:

En la Categoría A-3 (i-1) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 4973-H-2009, a partir del 23 de octubre de 2009.

En la Categoría A-4 (i-1) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015, a partir del 1° de junio de 2015

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con las siguientes partidas:



Para el Ejercicio 2016, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5877 y su modificatoria Ley 5913, prevé la partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización 3-H Oficina de Crédito Público, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que de resultar insuficiente tomará fondos de las partidas 1-1-11-2-268 Adecuación Personal Profesional-Dec.Ac. 4973-H-09 y/o 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley 4413", correspondientes a la Jurisdicción K "Obligaciones a cargo del Tesoro".

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado)**

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2997-MS/2017.-**

**EXPT.E. N° 1414-231/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Sr. **FRIAS RAMON ANTONIO** D.N.I N° 11.238.328 Legajo N° 8.926, de acuerdo a las previsiones del artículo 930 inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento Sr. **FRIAS RAMON ANTONIO** D.N.I N° 11.238.328 Legajo N° 8.926, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3002-MS/2017.-**

**EXPT.E. N° 1414-150/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor **CARRASCO ADRIÁN ESTEBAN** D.N.I N° 18.562.617 Legajo N° 12.221, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor **CARRASCO ADRIAN ESTEBAN** D.N.I N° 18.562.617 Legajo N° 12.221, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3010-MS/2017.-**

**EXPT.E. N° 1414-367/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. **MENDOZA JUAN CARLOS** D.N.I N° 17.194.006 Legajo N° 12.372, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. **MENDOZA JUAN CARLOS** D.N.I N° 17.194.006 Legajo N° 12.372, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3202-DEyP/2017.-**

**EXPT.E. N° 660-39/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2017.-**

**VISTO**

La Ley Provincial N° 5.875 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo" y el Decreto N° 70-DEyP;

**CONSIDERANDO:**

Que, es intención del Poder Ejecutivo revalorizar la cultura en la Provincia de Jujuy; la que, por su ubicación geográfica, se encuentra en una zona privilegiada, con una diversidad paisajista casi única en el mundo, convirtiéndose por lo expuesto, en un ejemplo de equilibrio entre lo propio y lo foráneo, lo pagano y lo religioso, entre las comunidades ancestrales y las ciudades contemporáneas;

Que, la Provincia de Jujuy, mediante instrumentos y herramientas de gestión, busca introducir la cultura de Jujuy a nuestro país y al mundo; revalorizando el trabajo del artesano, intentando con este accionar generar un impacto en la economía regional y dándole las herramientas necesarias a la infinidad de emprendedores que trabajan en nuestra provincia;

Que, es necesario a efectos de reforzar esa gestión, generar un lazo entre las comunidades ancestrales y los creativos de las grandes ciudades contemporáneas con el propósito de transmitir los diversos aspectos que muestran nuestra cultura;

Que, atento a lo expresado, es imprescindible la creación de un programa que fije los objetivos descriptos y produzca un impacto en la economía regional, otorgando valor agregado al trabajo efectuado por nuestra gente, con la finalidad de insertarse en el mercado contemporáneo, brindando a los emprendedores de la actividad una mayor impronta;

Que, el Programa "Jujuy Inspira", cumple con cada uno de los objetivos señalados, y contempla los instrumentos y herramientas de gestión necesarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Créase el Programa "Jujuy Inspira", que tiene por objeto procurar un impacto en la economía regional, reubicar a la Provincia a través del trabajo del artesano, aportar herramientas a los emprendedores relacionados a la actividad y el turismo, y los que resulten necesarios para trasladar la cultura de Jujuy tanto al país como al mundo, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTICULO 2°:** Designase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción como autoridad de aplicación del presente programa, quedando en consecuencia facultado a adoptar todas las medidas y acciones necesarias a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

**ARTICULO 3°.-** Las contrataciones de todo tipo y los gastos que incurra el Ministerio en el marco del Programa "Jujuy Inspira", deberán ser realizados de acuerdo a las normas en vigencia establecidas en la Ley de Contabilidad, en el Reglamento de Contrataciones y Ley de Administración Financiera.

**ARTICULO 4°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2017-, Ley N° 6001, como a continuación se indica:

**TRANSFERIR DE:**

**JURISDICCION K OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO**

FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMICA	
FUNCION	13	Desarrollo de la Economía sin Discriminar	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	\$8.000.000
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	\$8.000.000
PART. PPAL.	4	Transferencias para Financiar Erog. Corrientes	\$8.000.000
PART. PCIAL.	5	Aporte a Actividades No Lucrativas	\$8.000.000
Par. Sub-Pcial.	115	Fondos a Distribuir	\$8.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$8.000.000</b>

**PARA CREAR:**

JURISDICCION	P	Ministerio de Desarrollo Económico y Producción	
U. DE O.	1	Ministerio	
FINALIDAD	7	DESARROLLO DE LA ECONOMICA	
FUNCION	13	Desarrollo de la Economía sin Discriminar	
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	\$8.000.000
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	\$8.000.000
PART. PPAL.	4	Transferencias para Financiar Erog. Corrientes	\$8.000.000
PART. PCIAL.	5	Aporte a Actividades No Lucrativas	\$8.000.000
Par. Sub-Pcial.	835	Programa "JUJUY INSPIRA"	\$8.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$8.000.000</b>

**ARTICULO 5°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 6°.-** Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto. Fecho vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. Cumplido, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3324-MS/2017.-**

**EXPT.E. N° 412-017/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante **Sra. VERA VERONICA INES** D.N.I. N° 16.840.369 Legajo N° 12.281, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sargento Ayudante **Sra. VERA VERONICA INES** D.N.I. N° 16.840.369 Legajo N°



12.281, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de a Ley N° 3759/81.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3325-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 412-399/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese los artículos 1° y 2° del Decreto N° 9042-G/15 de fecha 20 de noviembre de 2015, respecto al grado del Sr. **CALLATA FRANCISCO VICENTE DNI N° 20.687.875 Legajo N° 12.015**, debiendo consignarse el mismo como SUB OFICIAL MAYOR de Policía de la Provincia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3330-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1414-691/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **CAYO CARLOS OSCAR, D.N.I. N° 16.886.774, Legajo N° 11.945**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal **CAYO CARLOS OSCAR, D.N.I. N° 16.886.774, Legajo N° 11.945**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3332-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1414-686-2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal de la Provincia Sr. **CHOQUE ESTEBAN RICARDO, D.N.I. N° 18.217.055, Legajo N° 11.760**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal de la Provincia Sr. **CHOQUE ESTEBAN RICARDO, D.N.I. N° 18.217.055, Legajo N° 11.760**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3335-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1414-444/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **LOPEZ IGNACIO, D.N.I. N° 20.850.053, Legajo N° 12.371**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal **LOPEZ IGNACIO, D.N.I. N° 20.850.053, Legajo N° 12.371**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3338-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 412-983/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal Sr. **BURGOS WALTER ATILIO D.N.I. N° 17.262.594 Legajo N° 12.146**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de la finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal Sr. **BURGOS WALTER ATILIO D.N.I. N° 17.262.594 Legajo N° 12.146**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3340-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1414-690/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal **GASPAR EDUARDO FAUSTO, D.N.I. N° 17.451.512, Legajo N° 12.148**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal **GASPAR EDUARDO FAUSTO, D.N.I. N° 17.451.512, Legajo N° 12.148**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3342-MS/2017.-**

**EXPTE. N° 1414-445/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante Sr. **QUIQUINTO CRUZ ANA MABEL D.N.I. N° 16.031.518 Legajo N° 12.722**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.

**ARTICULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante Sr. **QUIQUINTO CRUZ ANA MABEL D.N.I. N° 16.031.518 Legajo N° 12.722**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.

**ARTICULO 3°:** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3353-S/2017.-**

**EXPTE. N° 721-554/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", conforme se indica a continuación...

**ARTICULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. Nelly Josefa Navarro, CUIL 27-10300764-5, al cargo categoría 24-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, de la Unidad de Organización R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017.** Se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6001, para la U. de O.: R2-02-11, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502.-

**ARTICULO 4°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y



notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 5°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3407-S/2017.-**

**EXPTE. N° 716-1049/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2017-Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:...

**ARTICULO 2°.-**Designase a la Sra. Mariana del Carmen Cabrera, CUIL 27-25198909-0, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2017:** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-04 Hospital-San Roque.-

**ARTICULO 4°.-**El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3478-HF/2017.-**

**EXPTE. N° 560-127/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Adecuase al Licenciado CESAR HUMBERTO CABRERA, DNI N° 17.693.640 y a la Ingeniera VIVIANA ELIZABETH FAROUX, DNI N° 23.016.163, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 7925-H-2015, en la Categoría A-4, de la Ley N° 4413.-

**ARTICULO 2°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios para la atención de las disposiciones del presente decreto.-

**ARTICULO 3°.-**Las disposiciones del presente rigen a partir del 01 de junio de 2015.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3515-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-129-2016 C/ Agregados: 1050-498-16 Y 1050-1544-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2246-E-16 de fecha 19 de octubre de 2016, que quedara redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

**"ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA FRANCISCA MORALES, D.N.I. N° 16.486.660, en contra de la Resolución N° 0856-E-16 de fecha 13 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio."

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3516-E/2017.-**

**EXPTE. N° 200-439-2016 c/ Agregados: 1050-1061-16 y 1050-1367-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA BLANCA FELISA FIGUEROA, D.N.I. N° 05.987.429, en contra de la Resolución N° 1911-E-16 de fecha 04 de julio de 2016, por las razones expuestas en el exordio.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 6880-S/2014.-**

**EXPTE. N° 700-1909/09**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de O.: R2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, U. de O.: R2-02 Dirección Provincial de Hospitales, U. de O.: R 3-01

Dirección Provincial de Programas Sanitarios, y U. de O.: R 3-03 Dirección Provincial de Docencia e Investigación, individualizado en el Anexo I (Ley 4418 y Ley 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**La erogación emergente del presente Decreto correspondiente a Ejercicios Vencidos, se atendió con las partidas previstas en las Leyes de Presupuestos N° 5608, N° 5638, N° 5669, N° 5692, N° 5756 y la pertinente al presente Ejercicio - Ley N° 5794, se imputará a la partida que a continuación se indica: **EJERCICIO 2014** El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5794, prevé la partida de Gastos en Personal de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, U. de O.: R2-02 Dirección Provincial de Hospitales, U. de O.: R 3-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios, y U. de O.: R 3-03 Dirección Provincial de Docencia e Investigación, las que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-2-268 "Adecuación Personal Profesional - Decreto Acuerdo 4973-H-09, correspondiente a la Jurisdicción K "Obligaciones a cargo del Tesoro".-

**EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.-**Las disposiciones del presente Decreto rigen con retroactividad al 1° de septiembre de 2009.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9042-G/2015.-**

**EXPTE. N° 412-399/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FRANCISCO VICENTE CALLATA, DNI N° 20.687.875, Legajo 12.015, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

**ARTICULO 2°.-**Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, FRANCISCO VICENTE CALLATA, DNI N° 20.687.875, Legajo 12.015, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).-

**ARTICULO 3°.-**Por POLICÍA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 9370-S/2015.-**

**EXPTE. N° 713-354/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DIC. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", conforme se indica a continuación: ...

**ARTICULO 2°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuase a la Lic. Florinda del Valle Mamani, CUIL 27-13729247-0, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2015** El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2015, Ley N° 5861, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario Dr. Carlos Alberto Alvarado, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE JUJUY**



**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN N° 43-ID-17**  
**CIUDAD EL CARMEN, 1 JUN. 2017**

**VISTOS:**

La necesidad de Regularizar los predios ocupados por Particulares no identificados ubicados en el Perilago Dique La Ciénaga y Las Maderas en la Zona del Área Natural Protegida; El Decreto N° 14135/90 del Poder Ejecutivo de creación del EDEM (ENTE DE DESARROLLO Y FOMENTO LAS MADERAS);

Lo establecido en Ley N° 4.669/92; Ley N° 4.199 art.19 inc. d) y Ley N° 5.378 en los Art. 5 Inc. d) y g).

**CONSIDERANDO:**

Que resulta prioritario para el Gobierno de la Provincia de Jujuy la Regularización y el Empadronamiento de los inmuebles que se encuentran ubicados en los Diques Las Maderas y La Ciénaga, paralelo trazado de la Ruta Nacional N° 9 acceso a la Provincia de Salta por cornisa hasta la Ruta Provincial N° 62.-

Que tales inmuebles y fracciones resultan necesarios para la concreción de los fines de Bien Común entre ellos la Implementación y Ejecución de Proyectos de Desarrollo Turístico e Inmobiliario que por su riqueza, flora, fauna y biodiversidad debe destinarse a Reservas Naturales en concordancia con el anhelo de una Provincia Verde.-

Que dichos inmuebles ingresaron al dominio del Estado Provincial por vía expropiatoria y que luego fueron vendidos y/o cedidos a particulares que hoy detentan posesión real y efectiva pero que no han sido identificados en su totalidad.-

Por todo lo expuesto

**EI INTENDENTE DE LOS DIQUES LA CIENAGA, LAS MADERAS, LOS ALISOS Y CATAMONTAÑA resuelve:**

**ARTICULO 1.-** Establecer el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, para que dichos Particulares se presenten en nuestras oficinas: Republica de Siria N° 147 San Salvador de Jujuy o en Ruta Provincial N° 62 km 2,5 Dique la Ciénaga Ciudad El Carmen; munidos de toda documentación que posean sobre Título de Compra-Venta, Concesiones u otro tipo de Dominio respecto al Predio que ocupan.

**ARTICULO 2.-** Establecer la obligatoriedad de determinar un Domicilio Legal actualizado, como todo otro dato de interés que sirva para la presente; asimismo deberán declarar bajo juramento que los comprobantes presentados son exactos y completos; bajo pena de Sanción por Falsedad de Documentación.-

**ARTICULO 3.-** En caso de no poseer la documentación del artículo primero, deberán presentar en idéntico plazo Plano de Obra Particular o Proyecto de Emprendimiento Turístico que incluya las inversiones a realizar en corto y mediano plazo; el que será sometido a evaluación Legal y Técnica, para su correspondiente aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial.-

**ARTICULO 4.-** Vencido el Plazo perentorio e improrrogable denunciado ut supra se procederá al archivo de las actuaciones y se dará inicio a las Acciones Legales pertinentes sin excepción.-

**ARTICULO 5.-** Respecto a los terrenos por los cuales no se presente documentación alguna en idéntico plazo, se resolverá por Declararlo "Predio Libre de Todo Ocupante", no admitiendo prueba en contrario y podrá someterse el mismo a los Planes Manejo, Proyectos y Acciones de Mejoramiento Ambiental y Turístico implementados para la zona.-

**ARTICULO 6.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación, durante cinco (5) días corridos. Pase copia a Fiscalía de Estado y a Secretaría de Gobierno, para su toma de razón.-

Lic. Víctor Hugo González

Intendente de los Diques

La Ciénaga, La Maderas, Los Alisos y Catamontaña

05/07/09/12/14 JUN. S/C.-

**LICITACIONES**

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)****LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) 11/17**

Expediente N°: 024-99-81782029-4-123

**Objeto:** Reparación, Conservación y Puesta en Valor-Etapa II de los Edificios de la Provincia de Salta y Jujuy, dependientes de la Jefatura Regional Norte.

**Presupuesto Oficial Total:** \$18.171.950,55

**Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):** \$181.719,51

**Consulta y/o Retiro de Pliegos:** Página de Internet de ANSES: <http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Hasta las 24 hs del día 13/06/17.

**Entrega de fotocopias a su cargo en:** Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs. y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2017 de 08:00 a 12:00 hs.

**Presentación de Ofertas:** En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

**Acto de Apertura:** En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2017 a las 11:00 hs.-

17/19/22/24/26/29/31/ MAY. 02/05/07 JUN. LIQ. N° 10585 \$1.350,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17**

**OBJETO DEL LLAMADO:** CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE DESCARGA DE MERCADERIA, ESTIBAJE, ALMACENAMIENTO Y ARMADO DE UNIDADES ALIMENTARIAS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$18.933.822,00 (PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y

TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-969/17.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

**APERTURA:** VIERNES 23 DE JUNIO DE 2.017 A HORAS 10:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$18.933.822,00; PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100.

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**Valor del Pliego:** \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10745 \$405,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY****MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17**

**OBJETO DEL LLAMADO:** CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGISTICA DE CAMIONES Y/O UTILITARIOS PARA LA DISTRIBUCION DE CAJAS ALIMENTARIAS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 24.635.000,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100). EXPEDIENTE N° 767-968/17.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

**APERTURA:** VIERNES 23 DE JUNIO DE 2.017 A HORAS 12:00.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$24.635.000,00; PESOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 25.000,00 (PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100).-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10747 \$405,00.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

“El Directorio de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas “Clase A”, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 28 de Junio de 2017 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en la sala Bernardina , sito en calle Güemes N° 864 – P.B. de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) La elección de directores para integrar el Directorio de la Sociedad. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales y certificado de Libre Deuda de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria es en el domicilio social de la sociedad, Ruta Nacional N° 9, km. 1684, paraje El Ceibal, departamento San Antonio de la provincia de Jujuy a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 26 de Junio de 2017 a las 10:00 horas”.- Fdo. Dr. Jose Mariano García – Apoderado.-

02/05/07/09/12 JUN. LIQ. N° 10754 \$1.150,00.-

La Comisión Directiva del ASOCIACIÓN CIVIL - CENTRO INTEGRAL DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO – BALONMANO CIAF, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de agosto de 2017 a hs. 10. en Av. Illia n.º 809, Local 9, de esta ciudad a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación del acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización. 3.- Fijación de cuota social para el año 2017.- 4.- Reforma del Estatuto.- Se hace saber a los asociados que lo estados contables y el proyecto de reformas al Estatuto se encontrará a disposición de los mismos en Av. Illia N° 809, Local 9 a partir del 15 de julio de 2017 a hs. 10.00.- Fdo. Sergio Alberto Molina – Presidente.-

07/09/12 JUN. LIQ. N° 10759 \$690,00.-

ASOCIACIÓN COOPRATIVA INTA – IPAF NOA, se invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria, que se realizara el viernes 16 de junio de 2017 a las 08:00 hs, en la sede, sita en Ruta Nacional N° 9 – Km. 1763 – Posta de Hornillos – Maimara. Orden del Día: 1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, y dictamen del Órgano de Fiscalización por el Ejercicio 2016. 2º Lectura y consideración del Plan de Producción Anual 2015-2016, Plan de Producción Anual 2017-2018. 3º Lección de los miembros de la Comisión Directiva.- Si a la hora señalada no se encuentra presente la mitad mas uno de los socios habilitados se constituirá la asamblea una hora después con cualquier número de socios.- Fdo. María Ester Mamani – Presidenta.-



**07 JUN. LIQ. N° 10802 \$95,00.-**

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el día 15 de Junio del 2017 a hs 21:00 en la sede de la Asociación, sito en Ruta Nacional 9 KM 1684, Alto Comedero, de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de DOS socios para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea.- 2. Ratificación del incremento de Cuota y Actualización de importe.- 3. Ratificación y/o Rectificación en la incorporación de Socios Honorarios.- 4. Tratamiento de la Situación de los socios mayores de 65 años y eventual modificación del Reglamento.- 5. Incorporación de nuevos Socios.- Fdo. Dr. Ricardo D. Ferreyra – Presidente.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 10806 \$285,00.-**

**Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada- LeaSe S.R.L.-** Partes: NORMA LILIANA DEL VALLE PEREYRA RODRIGUEZ, D.N.I. 13.550.229, argentina, Casada, de profesión Comerciante, con domicilio en Av. Almirante Brown N° 682 del barrio San Pedro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y La Sra. MIRNA ELIZABETH BARRIONUEVO, D.N.I. 33.482.727, argentina, Casada, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 485 del barrio San Francisco de Álava de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, todas hábiles y mayores de edad. Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse a la Compra venta al por mayor y menor de equipos, periféricos, accesorios y programas de computación, equipos de telecomunicación en comercios especializados. Servicios Empresariales, Servicios de Enseñanza, Servicios de créditos con el fin de financiar el consumo de dichos bienes y servicios, etc. y Servicio de cobranzas. Constitución de sociedad: Para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera.-** Denominación Social. La sociedad comercial girará bajo la denominación de **"LeaSe S.R.L."** **Segunda.-** Duración. La duración de la sociedad se fija en de 50 (Cincuenta) años a contar desde el 10 de Mayo del año 2017 hasta el 9 de Mayo del 2067, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establezcan en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **Tercera.-** Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de liceros o asociada a otras sociedades de la: A) Compra venta al por mayor y menor de equipos, periféricos, accesorios y programas de computación, equipos de telecomunicación en comercios especializados. Servicios de créditos con el fin de financiar el consumo de dichos bienes, incluyendo el servicio financiero de créditos que están fuera del sistema bancario y que permiten el consumo de los bienes mencionados. B) Servicios Empresariales que incluyen actividades administrativas y de apoyo, Servicios de enseñanza, de cursos relacionados con la informática, y de clases relacionadas con las mismas. C) Servicios de Tecnología Informática y de Última Generación. D) Servicio de Gestión de cobranza. Asimismo quedan incluidas todas las actividades relacionadas a la logística, almacenamiento, etc., necesario para el desarrollo de la actividad. Todas las actividades descriptas relacionadas al objeto social, solo tendrán las limitaciones que imponen la legislación legal vigente. **Cuarta.-** Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: A la Sra. NORMA LILIANA DEL VALLE PEREYRA RODRIGUEZ QUINIENTAS CINCUENTA, (550) cuotas, y a la Sra. MIRNA ELIZABETH BARRIONUEVO CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) cuotas. Es decir que a la Sra. NORMA LILIANA DEL VALLE PEREYRA RODRIGUEZ le corresponde el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55 %) del paquete accionario, y a la Sra. MIRNA ELIZABETH BARRIONUEVO EL CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) RESTANTE del paquete accionario. **Quinta.-** Domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Belgrano N° 860, 3° Piso Departamento "B", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy esta Ciudad, Provincia de Jujuy, lugar donde se encuentra asentado el comercio objeto de esta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país. **Sexta.-** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo

previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **Séptima.-** Organización Y Funcionamiento – Administración. La Gerencia está a cargo del Sr. Leandro Nicolás Fernández, D.N.I. N° 37.729.759, domiciliado en calle Los Helechos N° 635 de esta Ciudad, quien revestirá el carácter de gerente por el término de Cinco (5) años. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del gerente Sr. Leandro Nicolás Fernández, con el agregado de Gerente de LeaSe S.R.L. **Octava.-** Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **Novena.-** Fiscalización. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **Décima.-** Formas de Adoptar las Resoluciones Sociales. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **Décima Primera.** Mayoría para tomar Resoluciones. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Décima Segunda.-** Ejercicio Económico. El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **Décima Tercera.-** Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Décima Cuarta.-** Disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **Décima Quinta.-** Liquidación. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. De conformidad con lo estatuido en las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al DR. JORGE L. ACKERMAN, con domicilio legal en calle Belgrano N° 1414 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Matrícula Profesional N° 1283 a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado y que el Sr. Juez de Comercio estime.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

**07 JUN. LIQ. N° 10811 \$270,00.-**

**Declaración Jurada.-** Los abajo firmantes, socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "LeaSe S.R.L.", NORMA LILIANA PEREYRA, DNI. N° 13.550.229, con domicilio en Av. Almirante Brown N° 682 del Barrio San Pedro, Provincia de Jujuy, y la Sra. MIRNA ELIZABETH BARRIONUEVO, DNI. N° 33.482.727, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 485 del Barrio San Francisco de Álava de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifiestan en carácter de Declaración Jurada que: A. Conforme lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) Ley N° 25.246 y Modif. Resoluciones U.I.F. N° 11/11,52/11 Y 127/12, que declaramos bajo juramento, que no nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de "La Nomina de Personas Expuestas Políticamente" B. Que el Correo Electrónico de la Empresa es: [leasesrl@gmail.com](mailto:leasesrl@gmail.com). C. Que el domicilio real, fiscal, el asiento de todas sus actividades y el centro de operaciones de la Empresa "LeaSe SRL", se encuentra ubicado en: calle Belgrano N° 860 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2017

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2017.-





MARTA ISABEL CORTE  
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

07 JUN. LIQ. N° 10812 \$175,00.-

### REMATES

**PABLO A. LELLO SANCHEZ**

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

REMATARÁ UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DR. PADILLA N° 645 DEL BARRIO DE CIUDAD DE NIEVA CON BASE DE PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.044.383,00) CON REDUCCIÓN DE BASE DEL 10 %, UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.839.944,70).- DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL JUZGADO N° 1, SECRETARIA N° 1, A CARGO DE LA DRA. AMELIA DEL V. FARFAN PROSECRETARIA, en el Expte N° B-134669/05, Caratulado: SUCESORIO AB INTSTATO DE PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS (5 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N° 68 CMJ REMATARA, el día 14 de JUNIO del 2017 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej. post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) y CON LA BASE DE DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.044.383,00), se autoriza al martillero actuante, para que pasada media hora y ante la falta de postores la base se reduzca un 10 % es decir la suma de Pesos UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.839.944,70) UN INMUEBLE, UBICADO EN EL BARRIO CIUDAD DE NIEVA DE ESTA CIUDAD EN CALLE DR. PADILLA N° 645, PROPIEDAD INDENTIFICADA COMO: CIRC. 1 SECC. 14 MANZANA 1 PARCELA 18 PADRON A-3078 CON DOMINIO EN MATRICULA A-48773, perteneciente a los causantes en el Expte de referencia PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ, El que mide: Frente. 10,00mts Contra-Frente. 10,00mts Fdo. 50,00mts; encerrando una superficie de 500,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con Parcela 19, al S con Parcela 12 y 17, al E con Parcela 5 y al O con calle Dr. Padilla. Según informe de gravámenes, obrantes en autos presenta los siguientes de gravámenes: Rubro 8 Asiento 1: ANOTACION DE LITIS - Por Of. Fecha 26/12/12, Juzgado C y C N° 1 Sec. N° 1 Expte B-260259/11 Caratulado: ORDINARIO POR NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA EN EXPTE N° B-134339/05 Caratulado: PAZ, PATRICIA ESTELA c/ MORALES MARIA DEL VALLE. Pres. N° 18777 Fecha 27/12/12 Reg. 16/01/2013. Informe de deuda de La Dirección General de Rentas a Fs. 534 a 535 por la suma de Pesos \$10.528,70 por el concepto de Impuesto Inmobiliario , Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMS) por la suma de Pesos \$ 39.452,09, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos \$197.068,77. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra construido, y libre de ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por transferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPTE B-134669/05, CARATULADO: SUCESORIO AB INTSTATO DE PAZ PEDRO NEMENCIO Y FERNANDEZ DE PAZ MARIA MERCEDEZ DE REFERENCIA N° 520009490261944 CBU 2850200-9-5009490261944-5 BANCO MACRO SUCURSAL TRIBUNALES, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Se ordenara el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. A los 01 días del mes de JUNIO del año 2017. Fdo. Dra. AMELIA DEL V. FARFAN – PROSECRETARIA.-

07/09/14 JUN. LIQ. N° 10820 \$245,00.-

### CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Hugo César Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, hace saber que en el Expte. N° D-012468/16, caratulado: "Concurso Preventivo solicitado por LAGAMI Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se ha dictado el siguiente decreto: San Pedro de Jujuy, 22 de Mayo de 2017. Autos y Vistos... Resulta...II.- Asimismo y proveyendo a la solicitud realizada por la Concursada y por la Sindicatura a fs. 562 y fs. 568 respectivamente, reprogramarse los plazos concursales correspondientes al periodo de exclusividad, fijando el día 21 del mes Agosto de 2017, a hors 9:00 por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, para la realización de la audiencia informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la Ley 24.522 y coherentemente, fijar el vencimiento del plazo del periodo de exclusividad (art. 43 de la misma ley) en el día 28 de agosto de 2017. Ordenase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. III.- Notificar a la Concursada y sindicatura por cedula. A los demás interesados, tácitamente (art. 273 inc. 5 LCQ). Protocolizar agregar copia al expediente.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario local. San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2017.-

07/09/12/14/16 JUN. LIQ. N° 10792 \$430,00.-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, en el Expte. N° A-52152/12 caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Correa, Azucena Damiana", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia:

San Pedro de Jujuy, 1 de Agosto de 2012.- I.- Téngase por presentado a la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por constituido domicilio procesal y por parte, en representación de CARSA S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por el art. 472, 460, 471, 478 y 480 del CPC, librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Un Mil Veinticinco con 25/100 Centavos (\$ 1.025,25.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos Quinientos Doce con 50/100 Centavos (\$512,50.-) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC).- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado librese edictos (Art. 162 CPC) a publicarse por tres veces en cinco días en un diario local y Boletín Oficial. Diligencias a su disposición en Secretaría.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera – Juez – Ante mi Dra. Mariana Roldan – Secretaria.- Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10471 \$360,00.-

Dr. Carlos Marcelo Consentini, Presidente de Tramite en la Vocalía N° 7 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-265142/12, caratulado: Incidente de ejecución de sentencia en B- 196524/08 Ordinario por cobro de pesos Credimas S.A C/ Soria Pablo Daniel, se hace saber al Sr. Soria Pablo Daniel el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2015.- 1) Proveyendo lo solicitado a fs. 29, atento constancias de autos, notifíquese por edicto al Sr. Pablo Daniel Soria, la providencia de fs. 6, imponiéndose al solicitante la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.). A lo manifestado a fs. 28, téngase presente. 2) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Consentini-Juez- Ante mi: Dr. Ariel Cueva- Prosecretario- Proveído Fs 6 San Salvador de Jujuy, 9 de Agosto del año 2012.- Por presentado la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo, por propio derecho, y en representación de CREDIMAS S.A., a mérito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio legal. II.- Librese mandamiento de intimación y pago en contra de Pablo Daniel Soria por la suma de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 07/100 (\$4.959,07) reclamada por planilla de liquidación aprobada, con más la suma de Pesos Ochocientos por acrecidas. Y cítele de REMATE para que, en el plazo de CINCO DIAS, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímelo a constituir domicilio legal dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes.- Fdo Carlos M. Consentini- Presidente de Tramite- Ante mi Dra. Liliana Estela Chorolque.- Hacerse constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos.- A estos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10470 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte N° C-057062/15, caratulado: "Tarjeta Naranja S.A. C/ Chávez Marcelo Javier S/ Prepara Vía Ejecutiva" le hace saber al Sr. Chávez Marcelo Javier D.N.I 26.232.970, que en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2016.- Téngase por presentado al Dr. Carlos A. D. Aguiar, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A., a mérito del Poder Gral. Para juicio que en copia juramentada acompaña.- De conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° y 2° del C.P.C. cítese al demandado/a Sr. Chávez Marcelo Javier, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 10/13 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C....Notifíquese por cedula.- Fdo.- Dra. María Cristina Molina Lobos.-Juez- Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario – "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2016.- Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 21 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse(a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). ...Notifíquese por cedula.- Fdo.- Dra. María Cristina Molina Lobos.-Juez- Ante mi Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Octubre del 2016.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10737 \$360,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Cintia Georgina Anahi Quispe, DNI N° 34.542.197, que en el Expte N° C-013420/13, caratulado. "Ejecutivo: Carsa S.A. C/ Quispe Cintia Georgina Anahi", se dicto el siguiente Proveído de fs. 68: "San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Martín Meyer en la presentación que antecede, librense edictos para notificar al demandado Cintia Georgina Anahi Quispe de la sentencia recaída a fs. 61/62, como se pide.- Notifíquese (art. 154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana.- Juez- Ante mi Dra. María Cecilia Farfan – Secretaria.- Sentencia de fs. 61/62: "San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos...- Resulta...- Considerando: ... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de Cintia Georgina Anahi Quispe, D.N.I. N° 34.542.197, hasta que la primera se haga integro pago del capital reclamado de Pesos Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con Veintidós Ctvos. (\$8.137,22.-) con mas los intereses a la tasa



activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fecha 10/03/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Oscar Martín Meyer, en la suma de Pesos Dos Mil con Cero ctvo. (\$2.000,00), por su actuación en el doble carácter fijado a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengara interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 4°) Notificar por cedula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana –Juez- Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan –Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10736 \$360,00.-**

Dr. R. Sebastian Cabana – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Analía Soledad Barro, DNI N° 28.175.943, que en el **Expte N° C-036.889/14**, caratulado. "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja c/ Barro, Analía Soledad", se dicto el siguiente proveído de fs. 49: "San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Carlos A.D. Aguiar en su escrito de fecha 02/09/16, librense edictos para notificar a la demandada Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, del mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo, del mismo tenor que el proveído a fs.29/29vltta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C.)-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: -Juez- Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan – Secretaria- "ES COPIA.- Proveído de fs. 29/29vltta.: "San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2015.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y al estado de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y conforme lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C., librense en contra de la demandada Sra. Analía Soledad Barro, D.N.I. N° 28.175.943, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Diez Con Cincuenta y Cinco Ctvos. (\$12.310,55.-) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Tres Mil Seiscientos Noventa y Tres con Dieciséis ctvos. (\$3.693,16.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- II.- En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles de uso no indispensable del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- IV.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial De Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuere necesario.- VI.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.)- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación"- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2016.-

**02/05/07 JUN. LIQ. N° 10735 \$360,00.-**

**DEACUERDO A LA RESOLUCION N° 221 – SCA.- Descripción de las características del Proyecto: PARQUE LINEAL "PASEO XIBI-XIBI Propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río".**- La propuesta de intervención consta principalmente en el ordenamiento hidráulico del cauce del río con el objeto de asegurar la estabilidad de las defensas laterales existentes. Para ello se propone consolidar el perfil transversal con gaviones en terrazas respetando tanto la sección natural del Río como su pendiente, evitando de esta forma el incremento de velocidad que derive en la erosión del lecho del mismo. Se propone la preservación de los sectores consolidados de forma natural, respetando las especies arbóreas existentes y la forestación con especies nativas. Se incorporará una red de caminerías y rampas integradoras que faciliten la accesibilidad al parque, bicisendas, iluminación por paneles solares, áreas deportivas e incorporación de señalización y equipamiento urbano para promover su uso. La propuesta comprende la instalación de un sistema de alertas tempranas por posibles crecientes extraordinarias como así también la regulación de la actividad agropecuaria, forestación, y futuras urbanizaciones en la cuenca media y alta que puedan modificar las condiciones actuales de la cuenca provocando el incremento del caudal en el cauce inferior de río. La propuesta de Recuperación de Cuenca y Márgenes del Río, tiene como finalidad la recuperación, saneamiento e integración física del Río a la trama Urbana. La intervención persigue los siguientes objetivos: - Integra el Río y sus márgenes con el contexto urbano a fin de disminuir la percepción del Río como barrera-obstáculo. - Desarrollar el cauce del Río como un pulmón verde urbano y potencial corredor fluvial ecológico. - Preservar el área como sitio de alto valor histórico y patrimonial de los habitantes de la Ciudad. - Mejorar la calidad y la oferta de parques y plazas de la Ciudad, proponiendo la interconexión entre áreas verdes urbanas. El estudio previo de impacto ambiental, de conformidad lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 9067/07, se encuentra a disposición del público en dependencias de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en calle República de Siria N° 147, Tercer Piso – Secretaria de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente.- Fdo.: Arq. Enrique Eduardo Zenarzuza- Sub Secretario Obras Públicas Municipalidad S. S. de Jujuy- Arq. Ramiro Ramos- Director de Estudios y Proyectos- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

**02/05/07 JUN. S/C.-**

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-054883/15** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Fernández María Guadalupe, hace saber a la Sra. María Guadalupe Fernández, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.- 1- Por presentado el Dr. Ekel Meyer por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación de CREDINEA SA, a merito de la fotocopia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4, 478 del C.P.C, librense Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Mariela Guadalupe Fernández en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$9.989,40) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de PESOS: (\$4.994,70), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese TRaslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese oficio con las facultades inherentes del caso.- notifíquese art. 154 del C.P.C Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi Secretaria María Berraz de Osuna.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicaran en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.-

**05/07/09 JUN. LIQ. N° 10742 \$360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 6, REF. **EXPTE. C-044.543/15**; Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Calisaya, David Pedro.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Calisaya, David Pedro el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2015. Por presentado el Dr. Meyer Martin, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de CREDINEA S.A., conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de pago, ejecución y embargo, al demandado SR. CALISAYA, DAVID PEDRO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$3.335,20) que se reclama en concepto de capital, con mas la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$1.667,60), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Ciudad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese MANDAMIENTO al señor OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de SEPTIEMBRE del 2016.-

**05/07/09 JUN. LIQ. N° 10739 \$360,00.-**

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, que en el de este **Expte. N° B-279328/12** caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Castro Miguel Ángel", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2016.- Autos y Vistos y Considerando: Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos Aguiar, en Pesos Mil Ciento Sesenta y Siete (\$1.167,00) por su labor en la etapa de ejecución de sentencia y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. M. Emilia del Grosso Dra. Silvia Yecora Prosecretaria Juez, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2016.-

**05/07/09 JUN. LIQ. N° 10738 \$360,00.-**

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte. de Trámite (por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° C-074555/16**, caratulado:

“Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en C-045145/15, S.A.D.A.I.C. y otro c/Alicia del Carmen Vilca, procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2016. Habiéndose dado cumplimiento con lo solicitado a fs19 y lo dispuesto por los arts. 460, 461 y sgtes. y 478 del C.P.C. y art.35 de la Ley 1687, téngase por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios en contra de Alicia del Carmen Vilca y en consecuencia, líbrese mandamiento de pago y citación de remate por la suma de Pesos Diecisiete Mil Veintiseis Con Noventa y Un Cvs. (\$17.027,91) reclamados por capital; más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500) por honorarios regulados; con más la suma de Pesos Diez Mil Doscientos Sesenta y Cuatro (\$10.264) presupuestada provisoriamente para responder a acrecidas legales del presente. En defecto de pago, cíteselo de remate, para que en el término de cinco (5) días, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímasele constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.52 del C.P.C. Hágasele saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves ó el siguiente día hábil, si alguno de ello fuese feriado. Notifíquese por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez De Bustamante – Vocal Habilitada - Ante mí: Dra. Sofía Jerez – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 DE MAYO DE 2017.-

**05/07/09 JUN. LIQ. N° 10721 \$360,00.-**

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalía del Dr. Eladio Guesalaga, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° -A-33414/07**, caratulado: “Indemnización por despido y otros rubros: Palenque, Isidora c/ Aparicio, Pablo; Gutiérrez, Roberto; Aparicio, Miguel; Illanes, Mario; Torres, Fabián; Velazquez, Leandra; y otros”, se ha dictado el decreto que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 10 de Abril del 2008-I.-...II-Atento a lo solicitado de la demanda interpuesta córrase traslados los accionados quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 51 del Cod. Proc. O. del Trabajo). III- Intímese a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal-3 Km.- bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio Ley-IV- Notifíquese. Fdo: Dr. Eladio Guesalaga, Juez Presidente Trámite. Ante mí, Dr. Pedro Ramos Secretario.- San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero de 2017.-I- Atento a lo solicitado y lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese a los Sres. Mario, Illanes y Adrián Tarcaya el proveído de fs. 111 en el domicilio que se consigna.-II- Atento a las constancias que anteceden, notifíquese a los accionados Sres. Leandra Velazquez y Alberto Montaña el proveído de fs. 111 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario de circulación en la provincia por tres veces en cinco días.- Por secretaria expídase los ejemplares de edictos.- III- Notifíquese.- Fdo. Dr. Eladio Guesalaga, Juez Presidente de Trámite. Ante mí, Dr. Pedro Ramos-Secretario.- San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2017.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días.-

**05/07/09 JUN. S/C.-**

Dra. Alicia M. Aldonate, Actuaría Titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte N° D-005414/14** Caratulado: Ejecutivo: Credil S.R.L c/ Yacante Martha Dina” hace saber que en el expje. de referencia se ha dictado el sgte. decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 23 de Mayo de 2017.- I- Atento al estado de autos y lo solicitado, procedáse a notificar por edictos a la demandada Sra. Martha Dina Yacante, DNI N° 13.520.457, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos Novecientos Cincuenta y Seis (\$956,00) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho (\$478,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo término intímese al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. V.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquese edictos (art. 154 del C.P.C.).- VI.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez.- Ante Mí: Dra. Alicia M. Aldonate-Sec.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 10778 \$360,00.-**

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-13841/16**, caratulado: “Ejecutivo – Prepara Vía: Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Gómez, Gastón Rene”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.- I.- Por presentado el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, a merito de la copia juramentada de Poder para Juicios que adjunta, en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A, por constituido domicilio procesal, por parte.- II- Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto en los arts. 473 Inc. 1°, 475 y ctes. del C.P.C., cítese al demandado Sr. Gastón Rene Gómez en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, dentro del Quinto día de notificado, a reconocer contenido y firma de la documentación original arriada en autos, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de inconcurrencia injustificada.- III.- Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- IV.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez por Habilitación – Ante mí Dra. Mariana Roldan – Secretaria- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 10744 \$360,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaría n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-13729/13**, caratulado: “CARSA S.A. C/ Parrilla Ana Melisa S/ Ejecutivo” hace saber que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 14 de Noviembre de 2013. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Por presentado el Dr. Oscar Martín Meyer en nombre y representación de CARSA S.A. a merito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs. 7/8), por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Ana Melisa Parrilla, D.N.I. 31.321.151, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos (\$2.458,08) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Setecientos Treinta y Siete con Cuarenta y Dos centavos (\$ 737,42) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Juez de Paz de la Ciudad de Pálpala con las facultades inherentes del caso. X.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. XI. Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez- Ante mí: Dra. María Cecilia Farfan, Prosecretaria “S. S. de Jujuy 27 de mayo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.47, atento a lo informado precedentemente, notifíquese a la demandada Sra. Parrilla, Ana Melisa DNI N° 31.321.151 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos, se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., impongase al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.-“Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón –Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfan, Prosecretaria.- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del 2016.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 10740 \$360,00.-**

Dra. Elsa Rosa Bianco (Por Habilitación), Juez de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala II – Voc. 6. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos los Sres. Vocales de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Elsa Rosa Bianco, Enrique R. Mateo y Jorge Daniel Alsina, con la presidencia de la nombrada en primer término, vieron el **Expte. N° B-246.218/11**: “Ordinario por Cobro de Pesos: Banco Masventas S.A. c/ Sánchez Claudia Isabel”, de los que la Dra. Elsa Rosa Bianco, dijo: Resuelve: I.- Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por Banco Masventas S.A., en contra de Claudia Isabel Sánchez, condenándola a abonar a la actora en el plazo de diez días la suma de \$1.047,99 con mas el interés consignado en los considerandos. II.- Imponer las costas del proceso a la demandada. III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ekel Meyer, en la suma de \$ 210, lo que devengaran el mismo interés que el capital, mas IVA, si correspondiere. IV.- Agréguese copia en autos, regístrese, notifíquese, informaticése. El Dr. Jorge Daniel Alsina no firma la presente por encontrarse en uso de licencia. Fdo. Elsa Rosa Bianco, Enrique Mateo Vocales Ante mí Dra. Agustina González Fascio Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de Octubre del 2016.-

**07/09/12 JUN. LIQ. N° 10743 \$360,00.-**

Policía de la Provincia - Área Sumarios Unidad Regional Uno, 05 de junio 2.017.- Oficio N° 987 ASURI/17 EL ÁREA SUMARIO DE UNIDAD REGIONAL UNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA EXPTE. NRO. 009 ASURI/17 ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO “Z” agravado por el art. 40 inc. “F” del RRDP e infracción al Art. 10 del RRDP concordante con el art. 189° inc. 2°, 5°, 7° y 13° del RLOP en función del Art. 14 del RRDP), EN DONDE RESULTA INFRACTOR SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ, numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana UR-1. HECHO OCURRIDO 11-11-16 E INICIADO 03-01-17. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTA JEFE DE POLICÍA. Que Visto: las actuaciones en Epigrafe y... CONSIDERANDO: que al administrado SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ, Numerario del Cuerpo de Protección UR-1, del cual se habrían Publicado Cedula de Emplazamiento en fecha 23-05-17 por tres días mediante boletín oficial en los que se le concedía Cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le endilga y receptorle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que le son propias... Resuelve: Artículo 1°: DECLARAR LA REBELDIA AL SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ POR LA ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO “Z” agravado por el art. 40 inc. “F” del RRDP e infracción al Art. 10 del RRDP concordante con el art. 189° inc. 2°, 5°, 7° y 13° del RLOP en función del Art. 14 del RRDP) NUMERARIO DEL CUERPO DE PROTECCIÓN CIUDADANA UR-1, HECHO OCURRIDO 11-11-16 E INICIADO 03-01-17, CON INTERVENCIÓN DEL SR. JEFE DE POLICIA, CONTINUÁNDOSE CON EL TRAMITE DEL SUMARIO.- ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO SARGENTO LEG. N° 13.815 MARCOS ARMANDO CRUZ, DE LO RESUELTO



PROCEDENTEMENTE.- **ARTICULO 3°:** PASE COPIA A SECRETARIA PARA ARCHIVO Y SUMARIO.- conste" Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Marcelo Guanuco- Crio. Insp.

07/09/12 JUN. S/C.-

### EDICTOS DE CITACION

Dr. Guillermo Daniel Navarro, Prosecretario Técnico de la Fiscalía de Investigación Penal N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-155207/16** caratulado: "Baldiviezo, Carolina Alejandra p.s.a. de Hurto - Ciudad", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días al imputado: Carolina Alejandra Baldiviezo, mayor de edad, argentina, soltera, alfabetada, nacida el 29 de noviembre de 1993, DNI N° 40.566.566, con último domicilio en calle Alberro N° 241 del B° San Pedro de esta ciudad Capital, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Publíquese el presente edicto por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial gratuitamente y sin costo.- Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano – Agente Fiscal – Dr. Guillermo Daniel Navarro – Prosecretario Técnico.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, 29 de mayo de 2017.-

02/05/07 JUN. S/C.-

### EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 - Secretaria N° 13, en el Expte. C-056741/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUSTINA YUCRA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **JUSTINA YUCRA, DNI N° 93.328.062**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Ignacio José Guesalaga, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 06 de abril de 2017.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10684 \$120,00.-

En el Expte. N° D-017320/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA IGNACIA SOLORZA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 - Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA IGNACIA SOLORZA DNI N° 4.740.527**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda – Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

02/05/07 JUN. LIQ. N° 10763 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy en el Expte B-105.952/03, caratulado Sucesorio Ab Intestato: SILISQUE, JOSÉ LUIS, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SILISQUE, JOSE LUIS, DNI N° 11.072.819**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario Local.- Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10761 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-090108/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MARIA SALOME PELO Y MATEO MACHACA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **MARIA SALOME PELO L.C. N° 9.636.292 Y MATEO MACHACA L.E. N° 3.979.599** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Prosecretaria: Dra. Amelia del Valle Farfán.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2017.-

05/07/09 JUN. LIQ. N° 10777 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON OSCAR HUGO ZAMAR, DNI N° 7.379.628** (Expte. N° D-016593/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. María Florencia Baiud- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.016.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10752 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-089069/17, "Sucesorio JUAREZ, ANGELICA – LOPEZ RAMON ARISTEDES", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores de los causantes **ANGELICA JUAREZ, DNI N° 6.297.698 Y RAMON ARISTEDES LOPEZ, DNI N° 8.198.524**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10790 \$120,00.-

Ref. Expte. N° D-018384/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON LUIS DESIDERIO CAZON.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JULIO DESIDERIO CAZON, DNI N° 3.990.674**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde – Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de abril de 2017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10819 \$120,00.-

En el Expte. N° D-015691/16 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ADELA MAMANI".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ADELA MAMANI, DNI. N° 12.846.347**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 20 de febrero de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10704 \$120,00.-

En el Expte. N° D-018595/17 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON LUCIO ISAAC CRUZ".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **DON LUCIO ISAAC CRUZ DNI. N° 12.377.240**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M. – Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Mayo de 2.017.-

07/09/12 JUN. LIQ N° 10703 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-082831/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PERALTA CESAR HUGO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **CESAR HUGO PERALTA, DNI. N° 14.374.476** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo – Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 8 de Marzo de 2.017.-

07 JUN. LIQ N° 10791 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-089901/17 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: FABIANI ALFIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **FABIANI ALFIO** – Declárese Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato del Sr. **FABIANI ALFIO DNI N° 93.219.960**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2017.-

07 JUN. LIQ N° 10781 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-089302/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato RUEDA PABLO HUMBERTO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PABLO HUMBERTO RUEDA, DNI. 7.282.326**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer, Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2.017.-

07 JUN. LIQ N° 10749 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-088402/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: BARBERIS GONZALO REIMUNDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **SR. BARBERIS GONZALO REIMUNDO** – Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato del **SR. BARBERIS GONZALO REIMUNDO L.E. N° 3.982.325**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María de los Ángeles Meyer.-San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2.017.-

07 JUN. LIQ N° 10794 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-029.517/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: MONTAÑO MIGUELINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MIGUELINA MONTAÑO, DNI N° 12.618.480**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Farfan - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.017.-

07 JUN. LIQ N° 10789 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-088.317/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARGARITA REINA RUIZ L.C. N° 5.934.692**).- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2.017.-

07 JUN. LIQ N° 10770 \$120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-085909/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FARFAN, JOSE ANTONIO", emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON JOSE ANTONIO FARFAN DNI N° 12.858.507**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del CPC).- Secretaria N° 12: Dr. Mauro Di Pietro – Prosecretario Técnico de Juzgado.-San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2.017.-

07 JUN. LIQ N° 10662 \$120,00.-